a) Un dato nuevo sobre el caso revisado (noticia, artículo, video, gráfica).

Encontré un artículo “**Título II, Capítulo IV: El Subsistema de la Educación Autonómica Regional (SEAR)”** del año 2006, que hace referencia que a 30 años de haber sido aprobado el Estatuto de Autonomía, los logros y avances son importantes y han trastocado diversos ámbitos de la realidad regional. Entre ellos destaca la aprobación e implementación –no sin limitaciones importantes- del **SISTEMA EDUCATIVO AUTONÓMICO REGIONAL (SEAR),** el Modelo de Atención Intercultural en Salud, la existencia misma de BICU y URACCAN, la demarcación y reconocimiento de 23 títulos territoriales3 a 304 comunidades indígenas y afrodescendientes en el Caribe Norte, Caribe Sur y en la Zona de Régimen Especial del Alto Wangky Bocay4; así como el reciente avance en la consolidación de los Consejos Regionales y Coordinaciones de Gobierno como instituciones políticas representativas del régimen autonómico.

1. La Constitución Política y la Costa Caribe  
Los Artículos 89 y 90, del Capítulo VI, Título IV, de la Constitución Política de la República de Nicaragua están dedicados a los derechos de las comunidades de la Costa Atlántica (Costa Caribe). Textualmente éstos expresan lo siguiente:  
“Arto. 89. Las comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones. El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de la comunidad de la Costa Atlántica. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.  
Arto. 90. Las comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos”.  
Sobresale en el contenido de estos artículos el establecimiento de parte del Estado nicaragüense del derecho de las comunidades de la Costa Caribe a preservar su identidad cultural, lenguas, arte, valores y cultura, lo que quiere decir que el Estado nicaragüense tiene la obligación de ofrecer a las comunidades costeñas los medios e instrumentos para alcanzar estos propósitos, y el mejor, entre todos, para este fin era y es la educación.

2. **Sobre el derecho de los costeños a darse su propia educación**  
En concordancia con los Artos. 89 y 90 de la Constitución Política que se refieren a los derechos culturales de las comunidades de la Costa Caribe, en el Arto. 39 de la Ley General de Educación se dice que: la educación en las regiones autónomas es un derecho fundamental de los pueblos indígenas afro-descendientes y comunidades étnicas de la Costa Caribe reconocido en la Constitución Política del país, y como servicio público indeclinable a cargo del Estado es indisoluble de la Autonomía Regional. Y en el artículo 40 se precisa que ese derecho **“comprende la capacidad jurídica de las regiones autónomas de dirigir, organizar y regular la educación en todos sus niveles en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad a sus usos, tradiciones, sistemas de valores y culturas, en coordinación con el MECD y el Inatec”.**

3. Definición del SEAR  
En el artículo 41 de la LGE se define al Sistema Educativo Autonómico Regional así: “Es el modelo de educación para las regiones autónomas de la Costa Caribe nicaragüense. **ES UN MODELO EDUCATIVO PARTICIPATIVO, EL CUAL SE GESTIONA DE MANERA DESCENTRALIZADA Y AUTÓNOMA Y QUE RESPONDE A LAS REALIDADES, NECESIDADES, ANHELO Y PRIORIDADES EDUCATIVAS DE SU POBLACIÓN MULTIÉTNICA, MULTILINGÜE Y PLURICULTURAL.** Este subsistema, como parte integral de la misión y visión educativa nacional, se orienta hacia la formación integral de niños y niñas, jóvenes y adultos, hombres y mujeres de la Costa del Caribe en todos los niveles del sistema educativo, así **como hacia el respeto, rescate y fortalecimiento de sus diversas identidades étnicas, culturales y lingüísticas”.**  
Del contenido de esta definición es posible inferir lo siguiente:

a. El SEAR se proclama como un modelo participativo, descentralizado y autónomo que responde a las necesidades y prioridades de la población del Caribe, que es, como es el país: multiétnica, multilingüe y pluricultural.  
b. Se establece que el SEAR es un subsistema del sistema educativo nacional, y comparte la visión y misión de la educación nacional.  
c. El SEAR se orienta al cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la educación nacional establecidos en la Ley General de Educación, como lo son la formación integral de las personas y el respeto, rescate y fortalecimiento de la diversidad étnica, cultural y lingüística de los costeños de la Costa Caribe.